



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 238

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución A 027/2-007

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: La existencia de Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los Contribuyentes incluidos en la Planilla que se Anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el Artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004, y modificatorias, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los Contribuyentes y/o Responsables no hubieren presentado las Declaraciones Juradas, la Dirección General de Rentas podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el Artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente Declaración Jurada y el respectivo Pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los Contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el

Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley Nº 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante Cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los montos que surgen de la misma correspondiente a los períodos requeridos y detallados.

En caso de incumplimiento la Dirección General de Rentas procederá a reclamar el pago de los importes detallados en la Planilla Anexa, los cuales resultan de aplicar el mecanismo previsto en el Artículo 187 del Código Tributario, Ley

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Aprueban protocolo de trabajo

Entre la U.N.C. y la Provincia de Córdoba.

Resolución Nº 220

Córdoba, 8 de octubre de 2010

Expediente Nº 0048-032735/10

VISTO: Este expediente en el que se tramita la aprobación del PROTOCOLO DE TRABAJO, suscripto con fecha 10 de junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Alfredo Félix BLANCO, por una parte, y la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Subsecretario de Transporte, Contador Edgar René PÉREZ, por la otra, dentro del Convenio Marco existente entre la citada Universidad y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Protocolo de Trabajo tiene por objeto el "Estudio de la estructura de costos y su vinculación con la estructura de resultados de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Jurisdicción Provincial, y la valoración de la capacidad de las diferentes empresas, para afrontar sus obligaciones derivadas de los servicios habilitados en ese ámbito", resultando la encargada de su ejecución la Facultad de Ciencias Económicas a través del Centro de Transferencia "Tarifas de los Servicios Públicos – Evaluación Privada".

Que a fs. 11/17 obra el mencionado Protocolo de Trabajo, explicitándose su objetivo en la cláusula primera del mismo, así como las tareas a realizar, entidad y plazos de ejecución, costo total (presupuesto) y cronograma de pago, las que desde un estricto punto de vista jurídico formal, no merecen observación alguna que formular.

Que el costo total del presente Protocolo de Trabajo asciende a la suma de \$ 11.700,00, que será abonada por este Ministerio a la Universidad Nacional de

Córdoba, de acuerdo a la modalidad de pago prevista en su cláusula quinta y conforme al siguiente detalle: el cincuenta por ciento (50 %) del monto convenido, al momento de entrega del Informe Preliminar, y el cincuenta por ciento (50 %) restante, al momento de entrega del Informe Final (ambos detallados en el inciso 3º del Anexo I al Protocolo de Trabajo).

Que se han tomado las previsiones presupuestarias del caso, obrando a fs. 52 de autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido).

Que lo propiciado en autos encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 110 inciso "8" de la Ley Provincial Nº 7631, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 513/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PROTOCOLO DE TRABAJO, suscripto con fecha 10 de junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Alfredo Félix BLANCO, por una parte, y la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Subsecretario de Transporte, Contador Edgar René PÉREZ, por la otra, dentro del Convenio Marco existente entre la citada Universidad y la Provincia de Córdoba, cuyo objetivo es el estudio de determinación de estructura de costos históricos y de conformación administrativo contable y su vinculación con la estructura de resultados de empresas prestadoras de servicios públicos de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° A027/2-007

N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y podrá ser requerido judicialmente.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

Resolución A 024/I-009

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

VISTO: La existencia de Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 220

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000580, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 508-000, Partida 3.05.01.00 del P.V.

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9868

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la creación del "Fondo de Contingencias Energéticas" dispuesto por Decreto N° 1363 de fecha 14 de septiembre de 2010, el que compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2344

Córdoba, 15 de diciembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9868, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9861

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 7988, modificada por Ley N° 8210, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en el Loteo "El Balcón del Lago 1" de la localidad de Biolet Massé, del Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

a) Lote de terreno con una superficie total de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (564,38 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 001, Número de Cuenta 2304-1984-564/2;

b) Lote de terreno con una superficie total de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490,00 m²), con designación Catastral

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Transporte, a la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9869

ARTÍCULO 1°.- Denominase como "Avenida de Circunvalación Gobernador Juan Bautista Bustos" a la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la correspondiente impresión de dicho nombre en mapas, carteles, señales y toda otra indicación que sobre la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Córdoba se efectúe, de acuerdo a la Ley N° 8555.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2345

Córdoba, 15 de diciembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9869, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 002, Número de Cuenta 2304-1984-565/1;

c) Lote de terreno con una superficie total de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490,00 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 004, Número de Cuenta 2304-1984-567/7;

d) Lote de terreno con una superficie total de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490,00 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 005, Número de Cuenta 2304-1984-568/5;

e) Lote de terreno con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (445,55 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 006, Número de Cuenta 2304-1984-569/3;

f) Lote de terreno con una superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (435,00 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 007, Número de Cuenta 2304-1984-570/7;

g) Lote de terreno con una superficie total de quinientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (533,36 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 008, Número de Cuenta 2304-1984-571/5;

h) Lote de terreno con una superficie total de trescientos veintisiete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (327,36 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 010, Número de Cuenta 2304-1984-573/1;

i) Lote de terreno con una superficie total de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (343,92 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 011, Número de Cuenta 2304-1984-574/0;

j) Lote de terreno con una superficie total de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (354,98 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 012, Número de Cuenta 2304-1984-575/8, y

k) Lote de terreno con una superficie total de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (354,84 m²), con designación Catastral D.: 23; P.: 04 P.: 46; C.: 31; S.: 01; Mz.: 016; P.: 011, Número de Cuenta 2304-1984-576/6.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2286

Córdoba, 2 de diciembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9861, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

de Previsión (fs. 77/78 y 81), respectivamente como la Gerencia General de la Institución (fs. 79), establecen que la forma de adherir a los lineamientos de la legislación vigente, haciendo lugar a lo solicitado o peticionado; es modificar la Resolución N° 290.089 del 20/03/2009 en el sentido relatado.

Que la petición tiene razonabilidad, en tanto resguarda la integridad del patrimonio social sindical constituido por las cuotas de sus afiliados, patrimonio protegido por el ordenamiento jurídico a los fines a los que debe ser destinado.

Que esa misma razonabilidad hace necesario que tal exención sea extendida a todas las Instituciones sindicales que se encuentren en las mismas condiciones de legalidad que la solicitante.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 13 de la Resolución N° 290.089 de fecha 20/03/2009, el que quedará redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 13: Fíjase un canon equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el total a depositar para cada entidad en concepto de costo administrativo. La percepción por parte de la entidad de las sumas retenidas a su favor, se efectivizará a través de los medios que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba determine. Exceptúase del pago del canon establecido en el párrafo precedente a las sumas retenidas en concepto de cuota sindical de las entidades con personería gremial."

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que la presente modificación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, no generando derecho a la restitución alguna a favor de las entidades gremiales de las sumas percibidas hasta esa fecha.

ARTÍCULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, y por su intermedio a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONTADURÍA GENERAL
de la PROVINCIA

Resolución N° 18

Córdoba, 6 de Diciembre de 2010

VISTO: La Resolución Ministerial N° 366/09 y N° 410/10.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 410/10 faculta a la Contaduría General de la Provincia a realizar las modificaciones que resulten necesarias en el Anexo I de la Resolución 366/09 – Marco Conceptual y Procedimientos de Recursos y Gastos, a los fines de su actualización y adaptación a las necesidades operativas con impacto en el Sistema.

Que se considera oportuno, conveniente y necesario, modificar el Marco Conceptual y Procedimientos de Recursos y Gastos, en pos de lograr una adecuada y eficaz operatividad con su consecuente efecto en el sistema.

Por ello, lo prescripto por la Res. 366/09 y Res. 410/10.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el punto 2.2.1 del Anexo I de la Resolución 366/09 el que quedará redactado de la

CONTINÚA EN PÁGINA 4

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 300182

Córdoba, 10 de junio de 2010

VISTO: La solicitud de Jubilación por Edad Avanzada efectuada a fs. 2 por la Sra. Esperanza Leonor MARQUEZ, con fecha 28.03.2003.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el principio de ley aplicable, tal reza la cláusula undécima del Convenio de Armonización Previsional aprobado por la Ley 9075 y el Decreto 1609/03 reglamentario de dicha norma (vigente a partir del mes de enero de 2003), en cuyo inc. "a" prescribe que los agentes que al 31 de diciembre de 2002 acrediten el cumplimiento de los requerimientos de edad y servicios de la Ley 8024 y sus modificatorias 9017 y 9045; podrán solicitar los beneficios conforme las disposiciones de las referidas leyes, debiendo presentar las solicitudes antes del 31.03.2003.

Que a los fines de resolver la solicitud del beneficio pretendido, a fs. 17, se le requirió a la titular de autos, que presentara para la prosecución del trámite jubilatorio la siguiente documentación: los sistemas RUB Autónomos Activos y Mesa de Entradas de la ANSeS.

Que el art. 63° de la Ley 8024 T.O. Decreto N° 40/09 establece que la documentación que se requiera al afiliado, deberá ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que a fs. 19 obra acuse de recibo de fecha 20.10.2009, de la comunicación efectuada por el servicio de correo al domicilio de la peticionante constituido a fs. 2 vta., en el cual se informa que la misma se mudó.

Que el art. 25° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que... "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquélla... El interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el

domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real...".

Que así las cosas, habiendo transcurrido el plazo establecido por Ley sin que lo solicitado a fs. 17 se haya acompañado, corresponde resolver las presentes en el estado en que se encuentran.

Por ello, atento Dictamen N° 513 de fecha 19.04.2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 21 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1: DENEGAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, solicitado a fs. 2, por la Sra. Esperanza Leonor MARQUEZ, DNI. N° 2.438.238, por no cumplimentar lo establecido en el art. 63° Decreto N° 41/09, reglamentario del art. 63° de la Ley 8024 T.O. Decreto N° 40/09.

ARTÍCULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la interesada al domicilio real constituido a fs. 2 vta; como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resolución N° 305720

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: El Expediente G-146.259 en el que a fs. 74/75 luce la solicitud efectuada por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), en el sentido de eximir del pago del costo administrativo a las sumas retenidas por la Caja por cuenta del Gremio en concepto de "cuota sindical".

Y CONSIDERANDO:

Que tanto las Asesorías Letradas de la Caja y de la Secretaría

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 18

siguiente manera:

"2.2.1: Registro del Compromiso Preventivo:
El compromiso preventivo es una herramienta de gestión administrativa que se utiliza a los fines de asegurar la existencia de saldo presupuestario suficiente, mientras se sustancia la autorización para ejecutar un gasto o para disminuir el crédito de una partida presupuestaria."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el punto 1.1.15 y 1.1.16 del Anexo I de la Resolución 366/09 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.1.15: Se envía la intervención del DUEE al organismo de control para su visación registrándose la etapa del Ordenado a Pagar."

"1.1.16: Una vez visada la intervención del DUEE, se enviará a la Tesorería Jurisdiccional o a la Tesorería General de la Provincia

para iniciar el procedimiento de pago."

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

Resolución N° 208

Córdoba, 27 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0311-062751/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central

autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos los Formularios de Compensación Nros. 1, 3 y 4 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Marzo de 2010.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y

110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de este Ministerio bajo N° 134/10,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme

los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 1, 3 y 4 correspondientes al mes de Marzo del corriente año, que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2036

Córdoba, 26 de octubre de 2010

VISTO: La Ley N° 8836, de creación de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima, y la necesidad de proponer miembros para ser designados en su Comisión Fiscalizadora.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Estatuto Social, pasado en Escritura Pública N° 14 Sección "A" de fecha 13 de Abril de 2004, labrad por la Escribanía General de Gobierno, establece que la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, que actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora.

Que resulta necesario en esta instancia la designación de un (1) síndico titular y dos (2) síndicos suplente, en cumplimiento de las previsiones del Estatuto Social.

Que la señora Paola Andrea Pérez y los señores Alejandro Frete Fontaine y Claudio Horacio Viale cumplen con los requisitos legales y estatutarios para ser designados en los cargos de que se trata.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 8836 y del Estatuto Social de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., lo establecido por los artículos 234, 284 290 correlativos y concordantes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROPONER la designación en los cargos de Síndico Titular, y Primer y Segundo Síndico Suplente de la Comisión Fiscalizadora de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (CORINCOR S.A.), a la Abogada Paola Andrea Pérez (M.I. N° 24.108.181), al Cr. Alejandro María Frete Fontaine (M.I. N° 12.613.114) y al Abogado Claudio Horacio Viale (M.I. N° 26.181.968), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba ante las Asambleas de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (CORINCOR S.A.), para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al representante de la Provincia de Córdoba ante las Asambleas de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (CORINCOR S.A.) a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 127. En la Ciudad de Córdoba a seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Horacio Marcelo FROSSASCO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LUTTI (Departamento Calamuchita) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I
JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA
VACANTE: LUTTI.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CESAR, MARIELA GRISELDA	D.N.I	21.409.879	53,16

Acuerdo N° 130. En la Ciudad de Córdoba a seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Horacio Marcelo FROSSASCO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante RIO DE LOS SAUCES (Departamento Calamuchita) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA –
VACANTE: RIO DE LOS SAUCES.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CLAVIJO, DEBORA ANDREA	D.N.I	28.584.278	57,06

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 087 – 28/09/2010 -
APROBAR el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO CUARTO EN CALLE RÍO NEGRO – R. PAYRÓ EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS TRESCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 358.336,67), suscripta con fecha 19 de abril de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Contador Marcos BAREMBAUM, Ingeniero Benedicto E. PASCHINI, Ingeniero Mario BUTTIGLIENGO e Ingeniero Eduardo O. PETRAZZINI, representantes de la U.T.E. formada por las empresas ESTRUCTURAS S.A. – PASCHINI CONSTRUCCIONES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. y MARINELLI S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas, integra la presente Resolución.

DESAFECTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (- \$ 47.200,53) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Ajuste Orden de Compra) N° 2010/000009.01, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-001
Partida: 21.02.07.00

Centro de Costo 234601 del P.V. - \$ 47.200,53
s/Expte. N° 0045-013565/06/A52186/10.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N°568.-07/09/2010. APLICAR a la empresa EL TABAQUILLO S.R.L. y/o quien resulte responsable legal de la misma, sita en calle Las Toscas s/n, Villa Esquiú de la ciudad de Córdoba una multa diaria de PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Los responsables de la empresa EL TABAQUILLO S.R.L. deberán abonar el Derecho de Inspección, de acuerdo a lo establecido en el ART. 9.32 del Decreto 415/99. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte N° 0416-049383/07.

RESOLUCION N°570.-10/09/2010. CONCEDER a la MUNICIPALIDAD de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, a través de su responsable legal, Señor Intendente Municipal Sr. HÉCTOR PAGANI, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al canal de drenaje hasta la Cañada de Santa Lucía, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger. El presente Certificado de Factibilidad no significa Autorización de descarga de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER deberá solicitar a esta Repartición Provincial la correspondiente Autorización de vertido, como requisito previo a la puesta en marcha de la planta de tratamiento, para lo cual deberá presentar: a) toda la documentación técnica correspondiente a la etapa a habilitar, firmada en todas sus hojas por el profesional (inscripto en el registro instrumentado por el Decreto 415/99) y por el responsable legal, la que deberá además estar visada por el Colegio en el que se encuentre inscripto el profesional actuante. b) el proyecto completo del sistema radicular propuesto en folio único 208 c) cumplimentar con lo establecido a fs. 198 por el Departamento Desagües Cloacales del Área Estudios y Proyectos de esta Repartición, d) Presentar la Declaración Jurada, con todos los datos requeridos en la misma, firmada por el responsable del establecimiento y el profesional designado. e) Constancia de pago del monto equivalente al 60% del canon anual de uso, según lo establecido en el artículo 9.31 del Decreto 415/99 y modificatorio N° 2711/01. La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger deberá evitar el volcamiento al canal durante 24 o 48 hs en el momento que se produzcan lluvias de importancia (pico de crecidas), almacenando los excedentes en las lagunas, por lo que deberá considerarse un volumen de reserva para este caso. La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio). Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y no tendrán derecho a

reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio en el que se construya la planta de tratamiento, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento. s/Expte N° 0416-050507/07.

RESOLUCION N°572 .-10/09/2010. APLICAR al establecimiento MyV BATERIAS, propiedad de la firma MARIO Y VICTOR MARCHISIO S.R.L., sito en calle Diagonal Ica n° 1938, B° Alem de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. s/Expte N° 0416-054673/08.

RESOLUCION N°573 .-10/09/2010.- Autorizar al Sr. MIGUEL ANGEL RUBIO, con domicilio en Río Primero esq. Río Cuarto – Villa San Miguel – 5155 - TANTI, a extraer material árido en la desembocadura del Río del Medio (margen izquierda) en el Embalse Los Molinos a partir de las coordenadas geográficas 31°52'46.88"S y 64°33'22.28"O con una bomba aspirante. El frente asignado será de ciento cincuenta (150) metros a partir de las citadas coordenadas, bajo las siguientes condiciones:

La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia a partir de la notificación de la presente Resolución por doce (12) meses. El plazo autorizado deberá estar comprendido entre los meses de abril a noviembre incluidos. Del 1 de diciembre al 31 de marzo (período estival) se suspenderán las extracciones.

No se fija el volumen máximo a remover mensualmente ya que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse.

Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando hoquedades en la zona. Se permitirá un acopio en la margen del río menor a veinte (20) metros cúbicos.

Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/Expte. N°0416-055487/09.

RESOLUCION N°576.-20/09/2010.- Conceder a los Sres. MONTOYA JUANA LUCÍA, MONTOYA MANUEL BERNABÉ, MONTOYA RICARDO RODOLFO, MONTOYA DOLORES VIRGINIA, MONTOYA SILVIA DEL VALLE, MONTOYA RAFAEL JULIO Y FARIAS ARIEL LISANDRO, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de perforaciones absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares ubicadas en el loteo sito entre calles Tucumán, Av. San Martín y el Canal Constitución N° 10 de la localidad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto. 13, Ped. 03, Pblo. 26, C. 01, S. 02, M. 098 y 099, HRG. 2112, PARC. RURAL 5975, DOMINIO NÚMERO 3.131, FOLIO 4.319 TOMO 18 AÑO 1960, Propiedad N° 1303-0.929.892/7, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de/los propietarios y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 31 lotes (treinta y un lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 221,94 m² y 1204,45 m².

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de perforaciones absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Para todos los lotes se deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del líquido se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos y corresponderá al desagüe cloacal de una vivienda unifamiliar. b) En todos los lotes se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Los responsables legales deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Malvinas Argentinas, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. s/Expte N°0416-056096/09.

RESOLUCION N°577 - 22/09/2010.- PRORROGAR, hasta el día 1 de Diciembre del cte. año, la AUTORIZACION PRECARIA, PERSONAL e INTRANSFERIBLE a PREVENIR O.N.G. con domicilio legal en calle Siria n° 174 de la ciudad de Villa Dolores, a realizar las tareas de limpieza sobre el Río Los Sauces, en los sectores San Pedro, Villa

Dolores, Villa Sarmiento y Sauce Arriba. Se deja constancia que esta autorización no implica derecho real o posesorio alguno a favor de la solicitante ni delegación de derecho o facultad de ninguna naturaleza; tampoco asume esta Subsecretaría responsabilidad alguna en la ejecución de los trabajos de referencia siendo a exclusiva cuenta y cargo de la requirente las erogaciones que implique el desarrollo de los mismos. Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará las tareas de limpieza a través de sus áreas conjuntamente con la Municipalidad de Villa Dolores y la Comuna de Villa Sarmiento. s/Expte. N°0416-060125/10.

RESOLUCION N°585.-29/09/2010.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la D.P.H. n° 4856 de fecha 30 de Julio de 1991, atento las razones antes expresadas. AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" propietaria de un establecimiento elaborador de bebidas analcohólicas y agua gasificada ubicado en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 6 ½ de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; a descargar al subsuelo a través de 12 (doce) pozos absorbentes y 1 (una) perforación absorbente los líquidos residuales de origen cloacal e industrial generados en la actividad del mencionado establecimiento adecuadamente tratados; bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal total máximo de líquidos residuales de 357 m³/día, repartidos en 346 m³/día de efluentes de origen industrial y 11 m³/día de efluentes de origen cloacal. El diseño del sistema de tratamiento de los efluentes líquidos generados en el establecimiento, así como el estudio y la exactitud de los cálculos realizados son responsabilidad exclusiva de la profesional interviniente designada por el Sr. Sergio Román PÉREZ en carácter de gerente de planta, Ingeniera Química Industrial María Inés CEBALLOS. El adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA". Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. La firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" deberá fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento elaborador de bebidas analcohólicas y agua gasificada u su propiedad, a través de un laboratorio oficial, con la obligación de informar de ello a este Organismo con una periodicidad semestral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99. En un plazo de 30 (treinta) días deberá ser presentado un plan de monitoreo de la capa freática, a través de las perforaciones existentes que han sido declaradas. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA", personal del Área Preservación y Control del Recurso de este Organismo podrá efectuar las inspecciones que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo de la empresa y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III del Decreto 415/99. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de extracción de muestras y medición de caudales.-

Se recuerda la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido

en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon". El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales constará el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de este Organismo cuando sean requeridas. Queda bajo responsabilidad de la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio donde se encuentra el establecimiento elaborador de bebidas analcohólicas y agua gasificada de su propiedad. En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dejará sin efecto la AUTORIZACIÓN PRECARIA y se aplicarán las sanciones legales que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589. Comprobado el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vertido de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y/o la disposición final de los efluentes líquidos tratados, cloacales e industriales, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo ó empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento elaborador de bebidas analcohólicas y agua gasificada propiedad de la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" sito en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 6 ½ de la ciudad de Córdoba, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando los sistemas de descarga al subsuelo e informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. La firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del Cuerpo Receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2.711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados en el expediente de referencia, asciende a la suma de \$ 4.050 (pesos cuatro mil cincuenta). El establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7.343/85, sus Decretos Reglamentarios y Leyes Modificatorias. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del establecimiento elaborador de bebidas analcohólicas y agua gasificada propiedad de la firma "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA" sito en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 6 ½ de la ciudad de Córdoba. s/Expte N°0046-047971/90.